

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - No. 10 - Mayo 31 de 1999

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. 455 DE 1999</b> "Por el cual se establece el procedimiento sobre la prescripción de los depósitos judiciales."	1
<b>ACUERDO No. 472 DE 1999</b> "Por medio del cual se crean y organizan los circuitos penitenciarios y carcelarios en los distritos judiciales del país."	2
<b>ACUERDO No. 484-DE 1999</b> "Por el cual se dicta el reglamento para la designación del representante de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ante el Comité Interinstitucional de Evaluación creado por el Decreto 1320 de 1997."	9
<b>ACUERDO No. 511 DE1999</b> "Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera."	11
<b>ACUERDO No. 512 DE 1999</b> "Por medio del cual se suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	12

(Continúa)

Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaría Ejecutiva

**ACUERDO No. 513 DE 1999**

13

**"Por el cual se redistribuye un despacho judicial y se suprimen y se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, por efectos del artículo cuarto del Acuerdo No. 476 de 1999."**

**ACUERDO No. 514 DE 1999**

13

**"Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en el Juzgado de Descongestión de Fusagasugá, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 455 DE 1999  
(Marzo 3)**

“Por el cual se establece el procedimiento sobre la prescripción de depósitos judiciales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las que le confiere el artículo 9° de la Ley 66 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Para efectos de la declaratoria de la prescripción de los depósitos judiciales se adelantará el siguiente procedimiento:

a) El jefe de la oficina judicial o de apoyo, según el caso, levantará en los juzgados de su correspondiente ámbito de funcionamiento, un inventario de los depósitos judiciales, consten o no en títulos judiciales, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Haber sido consignados dentro de un proceso judicial
2. No haber sido reclamados por el beneficiario en el despacho judicial o cobrados a la entidad depositaria correspondiente, dentro de los cinco años siguientes a partir de la fecha

de ejecutoria de la providencia que ponga fin a la actuación dentro de la cual se constituyó el depósito judicial

3. Este inventario, se complementará con la información que se obtenga de las entidades depositarias que estuvieron autorizadas para recibir depósitos judiciales y operen dentro de la competencia territorial de la oficina judicial u oficina de apoyo

b) Verificado lo anterior, el Director Seccional de la Rama Judicial respectivo, solicitará al funcionario judicial competente la declaratoria de prescripción de los depósitos judiciales que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 9° de la Ley 66 de 1993.

c) El funcionario judicial declarará la prescripción a favor de la Dirección General del Tesoro- Rama judicial mediante providencia motivada, que se notificará por edicto, que se fijará en un lugar público de la secretaría por el término de tres (3) días. Contra esta providencia procede el recurso de reposición en todo caso y el de apelación en los procesos que no fueren de única instancia

d) Ejecutoriada la providencia que declara la prescripción, el funcionario judicial oficiará a la entidad en donde se efectuó el depósito, para que consigne el respectivo valor en la Caja Agraria (sucursal las Nieves), cuenta corriente # 043-0020085-6, a disposición de la Dirección General del Tesoro- Títulos Judiciales prescritos.

e) El juzgado remitirá copia de la respectiva providencia debidamente ejecutoriada y del oficio ordenando la consignación, a la Dirección del Tesoro, a la oficina judicial u oficina de apoyo, según el caso, para su archivo y control.

**PARAGRAFO:** Para el caso de los depósitos judiciales que por reglamentación especial o por cualquier otra circunstancia, no fueren materia de la expedición de un título judicial, el inventario de que trata el numeral primero del presente artículo se levantará con base en los listados suministrados por las entidades depositarias, y las relaciones y libros que se lleven en los despachos judiciales

Salvo por lo anterior, el procedimiento para la prescripción de estos depósitos judiciales, será el mismo señalado en el presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Directores Seccionales de la Rama Judicial actuarán de oficio o a petición de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las cuales podrán, además, obtener la información de los depósitos prescritos a través de las visitas generales o especiales que realicen.

**ARTICULO TERCERO.-** De los sistemas de Control. Para efectos de ejercer el debido control de los depósitos judiciales objeto de la prescripción por parte de la Unidad de Auditoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las oficinas judiciales o de apoyo, según el caso, llevarán como mínimo los siguientes soportes:

- a) Conciliación bancaria en los términos establecidos en el Acuerdo # 412 de 1998
- b) Relación trimestral de los depósitos judiciales correspondientes a procesos terminados, con indicación de la fecha en que se puso a disposición del beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.-** De la coordinación y supervisión. Los despachos judiciales, las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, prestarán toda la colaboración que requieran las oficinas judiciales o de apoyo para el cumplimiento de este Acuerdo.

Las Direcciones Seccionales recaudarán la información de su correspondiente distrito sobre los depósitos objeto de la declaratoria de prescripción, y la remitirán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su consolidación nacional.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura harán el seguimiento de las distintas actuaciones e informarán semestralmente a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 328 de 1998.

#### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa fe de Bogotá, el tres (3) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve(1999)

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 472 DE 1999**  
(Abril 6)

“Por medio del cual se crean y organizan los circuitos penitenciarios y carcelarios en los distritos judiciales del país.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 257, numeral 1, de la Constitución Política, los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo N° 87 de 1996, proferido por esta Sala, crear los Circuitos Penitenciarios y Carcelarios en el territorio Nacional para fijar la competencia territorial de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, así:

1. El Distrito Judicial de Antioquia comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

1.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Andes, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ANDES  
ANTIOQUIA  
FREDONIA  
JERICO  
SOPETRAN  
TAMESIS  
TITIRIBI  
URRAO

1.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Sonsón, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ABEJORRAL  
LA CEJA  
SANTA BARBARA  
SONSON

1.3 Circuito Penitenciario y Carcelario de Turbo, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

FRONTIBO  
TURBO

1.4 Circuito Penitenciario y Carcelario de Yarumal, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CAUCASIA  
ITUANGO  
SANTA ROSA DE OSOS  
YARUMAL

1.5 Circuito Penitenciario y Carcelario de Yolombó, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

AMALFI  
PUERTO BERRIO  
SANTO DOMINGO  
YOLOMBO

2. El Distrito Judicial de Armenia comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

2.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ARMENIA  
CALARCAR  
FINLANDIA

3. El Distrito Judicial de Barranquilla comprende el siguiente circuito penitenciarios y carcelario:

3.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BARRANQUILLA  
SABANALARGA

4. El Distrito Judicial de Bucaramanga comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

4.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BARRANQCABERMEJA  
BUCARAMANGA  
MALAGA  
SAN VICENTE DE CHUCURI  
ZAPATOCA

5. El Distrito Judicial de Buga comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

5.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Buga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BUENAVENTURA  
BUGA  
CAICEDONIA  
ROLDANILLO  
SEVILLA  
TULUA

6. El Distrito Judicial de Cali comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

6.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

CALI

7. El Distrito Judicial de Cali, comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

7.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

PALMIRA

8. El Distrito Judicial de Cartagena comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

8.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cartagena, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CARMEN DE BOLIVAR  
CARTAGENA  
MAGANGUE

9. El Distrito Judicial de Cúcuta comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

9.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CUCUTA  
ARAUCA  
OCAÑA

10. El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

10.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Facativá, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CAQUEZA  
FACATATIVA  
GUADUAS  
VILLETA

10.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Girardot, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

AGUA DE DIOS  
FUSAGASUGA  
GIRARDOTH  
LA MESA

10.3 Circuito Penitenciario y Carcelario de Leticia, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

LETICIA

10.4 Circuito Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CHOCONTA  
GACHETA  
LA PALMA  
PACHO  
UBATE  
ZIQUAIRA

11. El Distrito Judicial de Florencia comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

11.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Florencia, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

FLORENCIA

12. El Distrito Judicial de Ibagué comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

12.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Honda, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ARMERO - GUAYABAL  
FRESNO  
HONDA  
LIBANO

12.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CHAPARRAL  
ESPINAL  
GUAMO  
IBAGUE  
MELGAR  
PURIFICACION

13. El Distrito Judicial de Manizales comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

13.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

LA DORADA  
MANZANAREZ  
PENSILVANIA

13.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ANSERMA  
MANIZALES  
NEIRA  
RIOSUCIO

13.3 Circuito Penitenciario y Carcelario de Salamina, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

AGUADAS  
PACORA  
SALAMINA

14. El Distrito Judicial de Medellín comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

14.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ITAGUI  
MEDELLIN

15. El Distrito Judicial de Montería comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

15.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Montería, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

AYAPEL  
CERETE  
LORICA  
MONTERIA  
SAHAGUN

16. El Distrito Judicial de Neiva comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

16.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

GARZON  
LA PLATA  
NEIVA  
PITALITO

17. El Distrito Judicial de Pamplona comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

17.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Pamplona, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

PAMPLONA

18. El Distrito Judicial de Pasto comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

18.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BARCACOAS  
IPIALES  
LA CRUZ  
LA UNION  
MOCOA  
PASTO  
SAMANIEGO  
TUMACO  
TUQUERRES

19. El Distrito Judicial de Pereira comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

19.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BELEN DE UMBRIA  
DOSQUEBRADAS  
PEREIRA  
SANTA ROSA DE CABAL  
SANTUARIO

20. El Distrito Judicial de Popayán comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

20.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

BOLIVAR  
CALOTO  
EL BORDO  
POPAYAN  
PUERTO TEJADA  
SANTANDER DE QUILICHAOI  
SILVIA

21. El Distrito Judicial de Quibdó comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

21.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Quibdó, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ITSMINA  
QUIBDO

22. El Distrito Judicial de Riohacha comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

22.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Riohacha, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre el municipio de:

RIOHACHA

23. El Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

23.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de San Andrés, cuya cabecera es la ciudad de San Andrés, con competencia sobre el municipio de:

SAN ANDRES

24. El Distrito Judicial de San Gil comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

24.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de San Gil, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CHARALA  
SAN GIL  
SOCORRO  
VELEZ

25. El Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

25.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Fe de Bogotá, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

SANTA FE DE BOGOTA

26. El Distrito Judicial de Santa Marta comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

26.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CIENAGA  
EL BANCO  
EL PLATO  
SANTA MARTA

27. El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

27.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

DUITAMA  
SANTA ROSA DE VITERBO  
SOATA  
SOGAMOSO

28. El Distrito Judicial de Sincelejo comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

28.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Sincelejo, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

COROZAL  
SAN MARCOS  
SINCELEJO

29. El Distrito Judicial de Tunja comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

29.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

CHIQUEQUIRA  
GARAGOA  
GUATEQUE  
MORAFLOREZ  
MONIQUIRA  
RAMIRIQUI  
TUNJA

30. El Distrito Judicial de Valledupar comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

30.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

AGUACHICA  
VALLEDUPAR

31. El Distrito Judicial de Villavicencio comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

31.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

ACACIAS  
ACACIAS  
GRANADA  
PUERTO LOPEZ  
SAN MARTIN  
VILLAVICENCIO

32. El Distrito Judicial de Yopal comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

32. 1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Yopal, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

OROCUE  
PAZ DE ARIPORO  
YOPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos N° 121 de 1997 y N° 339 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 484 DE 1999**  
(Abril 13)

“Por el cual se dicta el reglamento para la designación del representante de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ante el Comité Interinstitucional de Evaluación creado por el Decreto 1320 de 1997”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en la Ley 270 de 1996, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Ley 65 de 1993 dispuso que los establecimientos de rehabilitación y pabellones psiquiátricos destinados a alojar y rehabilitar personas que tengan la calidad de inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica se incorporarán al Sistema Nacional de Salud.

Que para dar cumplimiento a dicha norma, mediante el Decreto 1320 de 1997, se creó el Comité Interinstitucional de Evaluación, uno de cuyos integrantes es un Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Que para el debido funcionamiento del citado Comité, es indispensable designar el representante de los mencionados Jueces, motivo por el cual se hace necesario expedir un reglamento para dicha escogencia.

### ACUERDA

**ARTICULO 1.** El representante de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ante el Comité Interinstitucional de Evaluación a que se refiere el Decreto 1320 de 1997 será elegido, para un periodo de un año contado a partir del 1 de febrero del año 2.000, por los mismos Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTICULO 2.** Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ocupar, en propiedad, el cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
2. Tener una antigüedad en el cargo no inferior a tres años.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
4. Manifestar por escrito su intención de participar en el referido Comité.

**ARTICULO 3.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura señalará los plazos para la inscripción de los candidatos y fijará la fecha para realizar la votación; tales actividades, en todo caso, deberán realizarse en el mes de enero de cada año.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** La primera elección se hará en el mes de junio de 1999 y corresponderá al período comprendido entre el primero de julio de 1999 y el 30 de enero del año 2.000.

**ARTICULO 4.** La inscripción de los candidatos se hará ante los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial; para tal efecto, los interesados acompañarán a la solicitud de inscripción los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 2 de este Acuerdo, así como un resumen de la correspondiente hoja de vida. Vencido el plazo para realizar las inscripciones, la documentación se remitirá a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, para efecto de verificar el cumplimiento de las mencionadas exigencias. La lista de las personas que llenen los requisitos, junto con el resumen de sus hojas de vida se remitirá, antes de la fecha señalada para la votación, a cada uno de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

**ARTICULO 5.** El voto se plasmará por escrito y se depositará el día señalado para la votación en la urna dispuesta para el efecto, ubicada en la respectiva oficina del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que no residan en la sede de la Dirección Seccional harán llegar su voto por escrito, debidamente firmado, a la correspondiente Dirección Seccional, por correo, por fax o por cualquier otro medio.

**ARTICULO 6.** Terminada la votación, la totalidad de los votos recibidos será remitida, en sobre cerrado, por los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, para efectos del escrutinio. La persona que obtenga el mayor número de votos será designada representante principal de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ante el Comité Interinstitucional de Evaluación y, quien le siga en votos, será su suplente, para los casos de faltas absolutas o temporales. El resultado de la votación se plasmará en resolución

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, copia de la cual se remitirá al despacho del Ministro de Salud, con el propósito de oficializar la designación.

**ARTICULO 7.** En el caso de que se disponga la creación de Comités Regionales ad hoc, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 3 del Decreto 1320 de 1997, la representación de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la región en esos comités, corresponderá por turnos, según orden alfabético y por un período de seis meses.

**ARTICULO 8.** Este Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los trece (13) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 511 DE 1999**  
(Mayo 20)

“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Tercera, en reemplazo del doctor DANIEL SUAREZ HERNANDEZ.

1. Dr. ALTUZARRA DEL CAMPO HERNAN
2. Dr. CABALLERO CORVACHO TOMAS DE AQUINO
3. Dr. CHARRUPI JIMENEZ NESTOR RAUL
4. Dr. ESCOBAR GIL RODRIGO ALONSO
5. Dr. GIL BOTERO ENRIQUE DE JESUS
6. Dra. GIRALDO GOMEZ MARIA HELENA
7. Dra. GONZALEZ ZUÑIGA BERTHA LUCIA DEL S.
8. Dr. HENAO PEREZ JUAN CARLOS
9. Dr. PASTRANA DURAN GUILLERMO
10. Dr. SAAVEDRA BECERRA RAMIRO
11. Dr. SALAZAR RAMIREZ ARIEL ELY
12. Dra. SIERRA DE CEBALLOS CIELO MARIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
**Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
**Secretaria**

**ACUERDO No. 512 DE 1999**  
**(Mayo 20)**

“Por medio del cual se suprimen unos cargos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suprímense los siguientes cargos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial :

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

1	Profesional Universitario	14
1	Asistente Administrativo	04
1	Auxiliar de Servicios Generales	03

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ‘publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
**Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ**  
**Secretaria**

**ACUERDO No. 513 DE 1999**  
(Mayo 20)

“Por el cual se redistribuye un despacho judicial y se suprimen y se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, por efectos del artículo cuarto del Acuerdo No. 476 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo No. 476 de 1999,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza, se ubica en el mismo municipio como Juzgado Civil del Circuito de Funza, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundina-marca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suprimir en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

Un (1) Oficial Mayor - nominado  
Un (1) Escribiente - grado 7

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear en el nuevo Juzgado Penal del Circuito de Funza, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor - nominado  
Un (1) Escribiente - nominado  
Un (1) Citador - grado 3

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de junio de 1999.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 514 DE 1999**  
(Mayo 20)

“Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en el Juzgado de Descongestión de Fusagasugá, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo No. 476 de 1999 y en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, en el Juzgado de Descongestión de Fusagasugá, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) cargo de Escribiente - nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
**Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ**  
**Secretaria**